



AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No.02358 del 30 de noviembre de 2020, "*Por la cual se cancela la matrícula HK-2062*", advirtiendo que contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se fija en la página de www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **01 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **05 DE FEBRERO DE 2021** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MÁRQUEZ



Principio de Procedencia:

1030.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 02358) 30 NOV 2020

“Por la cual se cancela la matrícula HK-2062-”

**LA OFICINA DE REGISTRO AERONAUTICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la
Resolución 0510 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Sección de Registro Aeronáutico con oficio No.TD-529 de noviembre 04 de 1977, le asignó la matrícula provisional HK-2062-X, a la aeronave Marca CESSNA, Modelo U206G, serie No.CU20604068, a solicitud de la sociedad AVIONES DE COLOMBIA S.A.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No.1149, correspondiente a la mencionada aeronave, figura inscrito desde el 10/06/2005, como ultimo propietario el señor FAUSTO ANTONIO BALLESTEROS GUTIERREZ, identificado con c.c. No. 1.191.268 de Arauca.

Que revisado el Sistema de Información A.L. D.I.A., se constató que la aeronave HK-2062, se encuentra suspendida de actividad de vuelo desde el 22/06/2000.

Que la Oficina de Registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio No. 1030.187-2014024440 de mayo 22 de 2014, le comunico al interesado el inicio de una actuación administrativa de oficio tendiente a cancelar la matrícula, para lo cual se le otorgó un (1) mes, para que se pronuncie en defensa de sus derechos, sin que haya emitido pronunciamiento alguno.

Que revisado el folio de matrícula No. 1149, se constató que no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al dominio.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 1796, numeral 3 del Código de Comercio en armonía con el RAC 45 apéndice 1.7(a). (3), de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, procede la cancelación de la matrícula HK-2062.

Qué en mérito de lo expuesto,

ÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Principio de Procedencia:

1030.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#02358) 30 NOV 2020

“Por la cual se cancela la matrícula HK-2062”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:

Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la Matrícula HK-2062, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2°:

Notificar la presente Resolución al FAUSTO ANTONIO BALLESTEROS GUTIERREZ, identificado con c.c. No. 1.191.268 en la Carrera 82 B No. 49B - 149, Medellín, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y el de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°:

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y se comunicará a la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y a la Dirección Financiera.

NOTIFIQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los.

30 NOV 2020

HUGO MORENO CANO

Jefe Oficina de Registro Aeronáutico (E).

Proyectó: Elcy Martínez G. – Técnico Aeronáutico - Grupo Matrículas
Revisó: María Clara Eusse C – Jefe Oficina Registro (A)
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/3000 Secretaria General/2018/Resolución.

Clave: GDIR-3.0-12-010

Versión: 04

Fecha: 13/07/2020

Página: 2 de 2